

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ (INTERAPAS), POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR EL ING. RICARDO FERMIN PURATA ESPINOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTATARIA", Y POR LA OTRA, EL (LA) C. FRANCISCO MANUEL ALFONSO BARAJAS CERVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA PRESTATARIA":

- **A).-** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN NUMERO 642, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 12 DE AGOSTO DE 1996 Y EN BASE A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 87, 88, 89, 91 Y 92 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI VIGENTE.
- **B).-** QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4º FRACCION IV, 87, 88, 89, 91 Y 92 FRACCIONES I EN RELACION A LA FRACCION IV DEL ARTICULO 79, 100 FRACCIÓN I Y XXVIII DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ VIGENTE Y 28 FRACCIÓN VIII, XXXIII Y XXXIV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO INTERAPAS PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
- C).- QUE EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. RICARDO FERMIN PURATA ESPINOZA, QUIÉN CUENTA CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ACTA CENTESIMA SEPTUAGESIMA QUINTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ (INTERAPAS) DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 20, LIC. JAIME DELGADO ALCALDE, EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD.
- **D).-** QUE TIENE SU DOMICILIO EN AVENIDA DE LOS PINTORES NUMERO 3 EN LA COLONIA LOS FILTROS EN ESTA CIUDAD CAPITAL, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL ORGANISMO**

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

A) QUE ES **ELIMINADO**

- B) QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECLARAN AMBAS PARTES SU INTERÉS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS



PROFESIONALES A "LA PRESTATARIA", REALIZANDO AL EFECTO LAS ACTIVIDADES CONSISTENTES EN: ABOGADO EN PROCURACION, MISMOS QUE SE PRESTARÁN EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO Y DEMAS LUGARES QUE LE SEAN SEÑALADOS.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-

"LA PRESTATARIA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO IMPORTE MENSUAL POR LOS SERVICIOS QUE LE SEAN PRESTADOS LA CANTIDAD DE: \$17,429.48 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 48/100 M.N.) EN NINGÚN CASO EL IMPORTE ESTIPULADO VARIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA PRESTATARIA" SE OBLIGA, A PAGAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL IMPORTE SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE EN LA FORMA SIGUIENTE:

HONORARIOS ASIMILABLES: \$17,429.48
MENOS ISR: \$2,429.48
IMPORTE NETO: \$15,000.00

A LOS IMPORTES QUINCENALES DE LA CANTIDAD SEÑALADA ANTERIORMENTE SE LES DARA EL TRATAMIENTO DE HONORARIOS ASIMILABLES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 94 FRACCION IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EN CONSECUENCIA SE HARAN LAS RETENCIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 96 DE LA MISMA

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-

EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARA A SURTIR EFECTOS A PARTIR DEL 10. DE MAYO 2019 Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA EL 31 DE JULIO 2019, EN VIRTUD DE QUE EL CONTRATO ES PACTADO POR TIEMPO DETERMINADO Y PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE **ABOGADO EN PROCURACION**

QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO PARA LAS PARTES PRORROGAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO; SI AL TÉRMINO DEL MISMO "LA PRESTATARIA" TUVIERA NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ INDISPENSABLE LA CELEBRACIÓN DE UNO NUEVO CON LAS FORMALIDADES INHERENTES PARA SU VALIDEZ.

CUARTA.- DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.-

EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ESTRICTAMENTE CIVIL, Y SE REGULA POR LOS ARTÍCULOS 2436 AL 2445 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, POR LO QUE NO GENERA NINGUN DERECHO DERIVADO.

"LA PRESTATARIA" NO RECONOCE NINGUNA OTRA OBLIGACIÓN QUE NO SEA DERIVADA DEL PROPIO CONTRATO EN FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NI SERÁ CONSIDERADO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES, EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ NI EL ARTICULO 20 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

QUINTA.- SUPERVISION.-

"LA PRESTATARIA", A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE VERIFICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE PODRÁ SUPERVISAR Y REVISAR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUANTAS VECES LO



CREA NECESARIO.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTE A ESTE CONTRATO Y/O A LOS ACUERDOS DE "LA PRESTATARIA".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

EN EL DESEMPEÑO DE SUS SERVICIOS, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", SE OBLIGA A:

A) REALIZAR CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCOMIENDEN POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA O PROFESIONISTA QUE SEA DESIGNADO POR LA DIRECCION GENERAL.

- B) PRESENTAR A "LA PRESTATARIA" LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LA DE PROPORCIONAR CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO RELATIVO A LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE LE REQUIERAN.
- C) NO DIVULGAR NI DAR A CONOCER LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE "LA PRESTATARIA" LE PROPORCIONE PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA, NI DAR INFORMES A PERSONAS DISTINTAS DE AQUELLAS A LAS QUE "LA PRESTATARIA" LE SEÑALE.
- D) SER DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "LA PRESTATARIA" Y/O A TERCEROS POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGA A REALIZAR.

OCTAVA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.-

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODOS LOS DATOS, PROYECTOS Y TRABAJOS DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO SERÁN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA PRESTATARIA".

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DARÁ MOTIVO A LA RESCISIÓN DEL MISMO POR PARTE DE "LA PRESTATARIA", SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA PRESTATARIA".

DECIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

"LA PRESTATARIA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLA Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SIETE DIAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

ASIMISMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO A **"LA PRESTATARIA"**, EFECTUANDOLO EN UN LAPSO DE SIETE DÍAS NATURALES.

EN TODO CASO, "LA PRESTATARIA" DETERMINARÁ LO CONDUCENTE RESPECTO A CONSENTIR EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA QUE REALICE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" O EJERCITAR LAS ACCIONES LEGALES QUE LE CORRESPONDAN.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDIERA PARCIAL O TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN CORRESPONDA,



ESTÉN DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-

EN EL CASO DE QUE EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO DE ORIGEN A CONTROVERSIA JUDICIAL, LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SUJETARSE A LAA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ORDEN CIVIL DE ÉSTA CIUDAD CAPITAL DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO O COMPETENCIA A QUE PUDIERAN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO O CUALESQUIERA OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

PARA LOS EFECTOS Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 2436 AL 2445 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO EN VIGOR, TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA SUJETO A LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, COMO SE PRECISA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE MISMO INSTRUMENTO.

<u>L E Í D O</u> QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y BIEN IMPUESTAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., EL 10. DE MAYO 2019, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE DAN FE.

FRANCISCO MANUEL ALFONSO BARAJAS CERVANTES

POR "LA PRESTATARIA" DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO FERMIN PURATA ESPINOZA

LOS TESTIGOS

LIC. JUAN EDUARDO MARTINEZ OVIEDO	C. RAMON FARIAS ORTEGA
LIO. OUAN EDUANDO MANTINEE OVIEDO	O. IVAIIION I AIVIAO OIVI EOA
LIC ILIAN IOSE CONZ	ALEZ MADTINEZ
LIC. JUAN JOSE GONZALEZ MARTINEZ	



AVISO DE PRIVACIDAD AVISO DIRIGIDO A TITULARES DE DATOS PERSONALES QUE OBRAN EN POSESION.

Los datos personales recabados, serán protegidos y serán incorporados y tratados, por el INTERAPAS, con domicilio en la Avenida Pintores número 3 en la colonia Los Filtros en la Ciudad de San Luis Potosí, con número de teléfono 1-98-05-23, extensión número 133, lo anterior con fundamento en los artículos 3º, 11o., 105 y 106 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí vigente, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, dichos datos personales son recabados para la facturación de los servicios, cobranza, servicios generales, etc., además, se tiene la finalidad de proteger y resguardar la información solicitada, razón por la cual la información aquí contenida, no se puede entregar a quien la solicite, salvo autorización expresa de la persona directamente afectada, o de su representante legal. Para más información sobre el presente aviso favor de consultar el siguiente link electrónico: http://www.interapas.gob.mx/a18f5.html

OMITIENDO DATOS PERSONALES QUE CONTIENEN INFORMACIÓN RESERVADA COMO DOMICILIO PARTICULAR, ESTADO CIVIL, EDAD Y RFC; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 3 FRACCIÓN XI, XVII, XVIII Y XXXVII, ARTICULO 24 FRACCIÓN VI, ARTICULO 82, ARTICULO 138 Y TRANSITORIO NOVENO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL 09 DE MAYO DE 2016 Y LAS DISPOSICIONES 39, 41, 42, 46, 47, 48 Y 49 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PUBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ